



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada el 02 de julio de 2020 por la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., identificada con R.U.C N° 20100110513; así como, el Informe Técnico N° D000154-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 04 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante solicitud s/n, recibida con fecha 02 de julio de 2020, la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A. (en adelante, la administrada) representada por el señor Jonathan Alexander Farfán Quispe, solicitó la Autorización de Estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para el proyecto "Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Exploración Minera El Carmen", distrito El Carmen, provincia de Chíncha, departamento de Ica, por el periodo de doce (12) meses;

Que, mediante Carta N° D000053-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 27 de julio de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite a la administrada las observaciones a la solicitud de Autorización para Estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental referidas a: i) la asignación correcta del nombre del proyecto; ii) deberá aclarar cuál será el procedimiento para cumplir con los objetivos específicos: ii.1) Identificar los potenciales impactos al componente biológico, ii.2) Proponer medidas para prevenir, reducir, minimizar o revertir posibles impactos el cual



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

deberá aclarar el procedimiento para cumplir; iii) se recomienda la utilización de trampas vivas para evitar la muerte excesiva de individuos de especies consideradas comunes; iv) explicar por qué no se considera la evaluación de mamíferos menores voladores; v) en la evaluación de anfibios y reptiles deberá especificar la distancia mínima entre cada unidad de muestreo, Además, justificar porque no se van a realizar evaluaciones nocturnas; vi) deberá indicar hacer evaluaciones nocturnas cualitativas en la estación de muestreo biológico MB-03 por encontrarse cerca de una quebrada intermitente donde es probable encontrar *Rhinella limensis*; vii) la evaluación de artrópodos, justificar técnicamente porque las trampas pitfall y cromotrópicas no se mantienen activas durante 48 horas; viii) debido a la naturaleza de la técnica a emplear para anfibios y reptiles (VES) deberá considerar la toma de abundancia relativa, mientras que para aves las áreas de Endemismo de aves (EVAs); ix) la Tabla N°4, deberá cambiar el término en el caso de flora “una rama o ejemplar completo” por el término una muestra botánica; x) la evaluación de se pide considerar como unidad muestral 0.1ha como mínimo, y el establecimiento de parcelas de 1x1 para herbáceas; xi) replantear el período de estudio y cronograma de trabajo; xii) detallar como proporcionará información correspondiente a la segunda temporada de evaluación; xiii) Anexos Plano SFR-5 Estaciones de muestreo del plan de trabajo se observa algunos componentes del proyecto (plataformas de perforación) muy cerca a quebradas intermitentes, por lo que se solicita considerar estaciones de muestreo para la evaluación biológica, para describir aspectos biológicos relevantes y sensibles presentes en el área de estudio, los cuales tienen una mayor probabilidad a ser impactados por el proyecto; xiv) presentar un protocolo de bioseguridad; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante carta N° GL-2020-386 recibida el 10 de agosto de 2020, la administrada remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la absolución de observaciones realizada por dicha dirección, presentándolas de la siguiente manera: i) se procede a uniformizar el nombre del proyecto en los documentos y planos mencionados a “**Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Exploración Minera El Carmen**”; ii) se describe los procedimientos para el cumplimiento de los objetivos mencionados; iii) se describe que se emplearán trampas Sherman (captura viva) para evitar la muerte excesiva de individuos de especies consideradas comunes, además de prevenir la muerte de especies que sean consideradas dentro de categoría de conservación, sin embargo no considero la distribución espacial de las trampas; iv) se va a considerar realizar la evaluación de los mamíferos menores voladores (murciélagos), sin embargo no considero la referencia bibliográfica de la metodología y las horas de evaluación; v) la distancia mínima entre cada unidad de muestreo para la evaluación de anfibios y reptiles será de 50 metros, según lo mencionado en la R.M. 057-2015-MINAM “guía de inventario de la fauna silvestre”. Por otro lado se considera hacer evaluaciones nocturnas con el fin de registrar individuos de especies de hábitos nocturnos; vi) se realizará la evaluación nocturna para anfibios y reptiles en cada estación de muestreo con el fin de registrar individuos de especies de hábitos nocturnos, siempre manteniendo las medidas de protección contra el Covid-19; vii) se validó la metodología propuesta en el que se considera emplear un esfuerzo de muestreo de 24 horas por tipo de trampa; viii) se incluye, la toma de abundancia relativa para anfibios y reptiles (VES), mientras que para aves las Áreas de Endemismo de Aves (EVAs); ix) se procede a cambiar el término en el caso de flora “una rama o ejemplar completo” por el término “una muestra botánica”; x) se considera para la evaluación de flora, la unidad muestral de 0.1 ha como mínimo para la



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

evaluación de plantas leñosas y para el estudio de herbáceas el método de las parcelas cuadradas de 1x1 estableciéndose adyacentes a cada una de las subparcelas de 50x2m, sin embargo no se especifica el nombre de la metodología; xi) se replanteo el período y cronograma de trabajo, xii) la administrada justifico un solo ingreso a campo; xiii) se realizó la reubicación de los puntos MB-02 y MB-05 en zonas cercanas a quebrada intermitente, adicionalmente se adicionó el punto MB-08 también en quebrada intermitente, con el fin de poder describir aspectos biológico relevantes y sensibles presentes en el área de estudio en función al tema de puntos de impacto y control; xiv) se adjunta el protocolo de bioseguridad para los trabajos que se realicen en flora y fauna silvestre para cumplir con el desarrollo de las metodologías;

Que mediante carta N° D0000145-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 13 de agosto de 2020 la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada subsanar las observaciones pendientes realizadas a través de la Carta N° D000053-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que mediante Carta N° GL-2020-405 recibida el 17 de agosto de 2020, la administrada remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del patrimonio Forestal de Fauna Silvestre la absolución de observaciones no subsanadas;

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2020, se solicita a la administrada aclaración sobre el siguiente aspecto: la modificación en el cuadro de esfuerzo de muestreo, por lo cual deberá corregir la Tabla N°3 de acuerdo con los siguientes términos: flora la parcela es de 1000m² (es la unidad muestral) por estación de muestreo;

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2020, la administrada remite la respuesta a la aclaración planteada, quedando de esta manera todas las observaciones absueltas;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° D000154-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 04 de setiembre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A. ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la obtención de la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por la administrada, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto están de acuerdo a lo establecido;

Que, debido a las mismas circunstancias antes planteadas se considera pertinente conceder la autorización para la realización de estudios del patrimonio a la empresa NEXA



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

RESOURCES PERÚ S.A.A., como parte del proyecto “Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Exploración Minera El Carmen”;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., como parte del proyecto “Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Exploración Minera El Carmen” a desarrollarse en el distrito El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2020-122**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	DNI
Michael Ericson Bazán Mateo	Flora	41802391
Roger Soplín Ríos	Flora	41236370
Oscar Francisco Cerrón Sosa	Ornitología	42642892
Fernando león Llanos	Ornitología	42858791
Sara Del Milagro Saavedra Del Castillo	Mastozoología	43595317
Alain Christian Escobar Montes	Mastozoología	43460709
Nadia Panaifo Rengifo	Herpetología y responsable de la línea base biológica	45786096
Carlo Jaminton Tapia del Águila	Herpetología	41532096
Alexander Soras Vega	Entomología	40924556

Artículo 3º.- La empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a doce (12) meses a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para realizar la evaluación biológica correspondiente al proyecto “Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Exploración Minera El Carmen”, a desarrollarse distrito El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, de acuerdo con el detalle del Anexo 1 de la presente resolución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4°.- La empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, el cual implica la evaluación de flora y fauna silvestre (mastozoología, ornitología, herpetología y artrópodos), para realizar “Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Exploración Minera El Carmen”, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (2) muestras botánicas por especie, por estación de muestreo del componente de flora, en caso de no poder llegar a la identificación en campo.
- ✓ Colecta de hasta dos (2) individuos por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores (murciélagos), anfibios y reptiles.
- ✓ Colecta definitiva de todos los artrópodos que sean capturados mediante las metodologías propuestas.
- ✓ Captura temporal de individuos de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores (murciélagos), anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Artículo 5°.- La empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., se encuentra obligada a:

- a) Realizar únicamente la colecta de muestras de especímenes de flora y fauna silvestre autorizadas.
- b) No ceder el material colectado a terceros, ni utilizarlo para fines distintos a lo autorizado.
- c) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- d) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo biológico referenciales autorizados de acuerdo con el Anexo 1 de la presente resolución, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- e) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra, en una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- f) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia de un informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, aunado a copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital.
- g) El informe final deberá contener una lista taxonómica de las especies de flora y fauna silvestre registradas bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe parcial y final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente resolución.
- h) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una institución científica nacional depositaria



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.

- i) La entrega por parte de la administrada, de lo indicado en los literales f) y h), no deberá ser mayor a seis (06) meses al vencimiento de la presente autorización.
- j) No ingresar a las Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.
- l) La titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable

Artículo 6º.- La administrada se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto, asimismo brindar las facilidades al personal de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica del SERFOR, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características del estudio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.) que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente Resolución de Dirección General; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La administrada se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 7º.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 8º.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2º durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9º.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10º.- Notificar la presente resolución, a la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., para su conocimiento y fines.

Artículo 11º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

Tabla N° 1 Ubicación de las estaciones de muestreo biológico para la evaluación de flora y fauna silvestre

Estaciones de muestreo	Descripción	COORDENADAS WGS84 UTM ZONA 18	
		Este	Norte
MB-01	Punto de impacto	412367	8505028
MB-02*	Punto de impacto	414932	8504554
MB-03*	Punto de impacto	416579	8503642
MB-04	Punto de control	413271	8503725
MB-05*	Punto de control	415483	8503166
MB-06	Punto de impacto	416134	8504966
MB-07	Punto de control	417134	8502785
MB-08*	Punto de control	412253	8504064

*En estos puntos se evaluarán en zonas cercanas a quebradas intermitentes



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización, deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), para ello se detalla el formato de informe a presentar:

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">a. Título del Proyecto.b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).c. N° de Autorización.d. Autores.e. Institución o Empresa.f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).g. Marco Teórico.h. Material y Métodos.i. Resultados.j. Discusión.k. Conclusiones.l. Bibliografía.m. Anexos. |
|--|

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las constancias de depósito del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).